



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 062-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 12 8 ABR 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Contrato N° 060-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 10 de agosto de 2018, suscrito con el CONSORCIO PALLALLAJE, para el servicio de consultoría para la supervisión de Obra para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mayor Pallallaje, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, Cusco", Adenda N° 061-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 14 de diciembre del 2018, Informe N° 036-2020-GR-CUSCO-PERPM-SUP-CDTG, de fecha 13 de agosto del 2020, emitido por el Inspector y evaluador técnico de la Dirección de Supervisión, Informe N° 319-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 10 de noviembre de 2020, Informe N° 091-2020-GR-CUSCO-PERPM-SUP-CDTG, de fecha 24 de noviembre de 2020, Informe N° 259-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE/OSLT-DSLT, de fecha 25 de noviembre de 2020, y con lo demás que contiene;

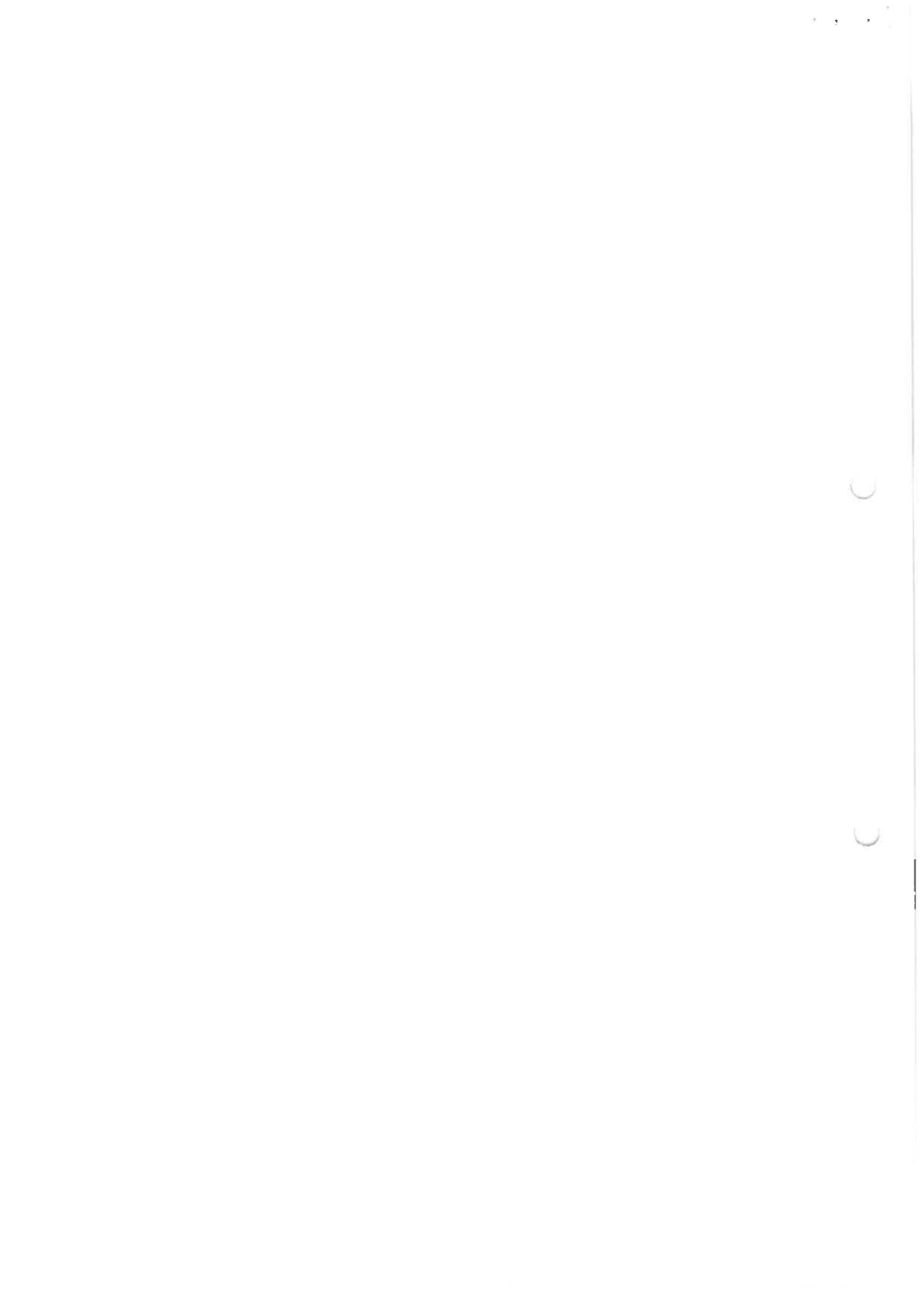
CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblado rural; cuenta con financiamiento del Tesoro Público mediante el Pliego 446, por las fuentes de Recursos Ordinarios, Recursos Determinados (Cánon y Sobrecánon) y con fondos provenientes de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, en fecha 14 de diciembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE con el Representante Común del consorcio Pallallaje integrado por las empresas WTA GESTION & PROYECTO E.I.R.L y WILBERT TRUJILLANO ARRIOLA; para la supervisión de obra del Proyecto Instalación de la infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar – Región de Cusco", por un monto de S/ 348,169.00 (trescientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve con 00/100 soles), estableciéndose como plazo de la consultoría por 180 días calendario partir de la suscripción del contrato.

Que, fecha 14 de diciembre del 2018, el Plan MERISS y el CONSORCIO PALLALLAJE, suscribieron la primera adenda N° 061-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, al contrato N° 060-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, con la finalidad de suspender el plazo de la ejecución a partir del 23 de diciembre del 2018, hasta el reinicio de la obra, quedando la entidad obligada a comunicar este hecho;

Que, con Informe N° 036-2020-GR-CUSCO-PERPM-SUP-CDTG, de fecha 13 de agosto del 2020, emitido por el Inspector y Evaluador técnico de la Dirección de Supervisión, Ingeniero Carlos D. Torres Galiano, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Supervisión, la liquidación financiera del Contrato N° 060-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, suscrito con el Consorcio Pallallaje para el Servicio de Supervisión Externa del Obra Presa Pallallaje, para su aprobación y conciliación por el área de





Liquidaciones del Plan MERISS, y consecuentemente solicitar la resolución parcial del contrato mediante acto resolutivo,

Que, con Informe N° 065-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/SO-ROL, de fecha 12 de octubre de 2020, la Responsable de la Oficina de Liquidación, informa que la contraprestación correspondiente al Contrato N° 060-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, asciende a la suma de S/ 348, 169.00 (treientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve con 00/100 soles), el mismo que tenía 180 días calendario como plazo de ejecución para la Supervisión Externa de la obra – Presa Pallallaje; asimismo informa que respecto a las condiciones y características y formas descritas en los Términos de Referencia, así como las bases y propuesta del postor no alcanzó la finalidad del contrato debido a que la ejecución de la presa no concluye su proceso constructivo, por lo que el consultor no podría desarrollar las actividades relacionadas a la etapa final de la obra, y que por lo tanto se ha procedido a cuantificar las actividades pendientes las cuales ascienden al monto de S/15,657.54 (Quince mil seiscientos cincuenta y siete con 54/100 soles), finalmente concluye que el monto total a considerar como liquidación financiera del Servicio de Supervisión Externa de obra de la Presa Pallallaje, asciende a la suma de S/332,511.46 (treientos treinta y dos mil quinientos once con 46/100 soles);

Que, con Informe N° 319-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Abogada Especialista en Contrataciones informa respecto a la Resolución del Contrato N° 060-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, que conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de la ley de contrataciones” establece que, “mediante resolución, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25% del monto del contrato original SIEMPRE QUE ESTAS SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, asimismo el segundo párrafo del mismo dispositivo, indica que (...) igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25%, del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 091-2020-GR-CUSCO-PERPM-SUP-CDTG, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por el Inspector y Evaluador Técnico de la Dirección de Supervisión (área usuaria), emite opinión respecto a la RESOLUCION PARCIAL del Contrato N° 060-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, para el servicio de consultoría para la supervisión de Obra para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mayor Pallallaje, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, Cusco”, suscrito con el CONSORCIO PALLALLAJE integrado por las empresas WTA GESTION & PROYECTO E.I.R.L. y WILBERT TRUJILLANO ARRIOLA, informa que para efectos de formalizar la reducción del monto correspondiente a actividades no ejecutadas, corresponde proceder con la resolución parcial de referido del contrato;

Que, mediante Informe N° 259-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/OSLT-DSLTL, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Director de Supervisión Liquidación y Transferencia, Ing. Pedro Amílcar Puma Urrutia, solicita a la Dirección Ejecutiva, la Resolución Parcial del Contrato N° 060-2018-GR-CUSCO/PERPM-DE, derivado del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-GR-CUSCO/PERPM-DE, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mayor Pallallaje, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, Cusco”, en virtud a los informes del área usuaria, así como de la Especialista en Contrataciones;

Que, con Informe N° 072-2021-GR.CUSCO/PM-DE/OSLT-DSLTL, emitido por Director de Supervisor, Liquidación y Transferencia quien concluye que considera correcta la resolución parcial de contrato, debido a que las actividades descritas anteriormente no podrán ser ejecutadas por el consorcio Pallallaje (...) finalmente con todos los argumentos indicados de las referencia, corresponde proceder a realizar la resolución parcial del contrato N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE.

Que, mediante Informes N° 099-2021-GR.CUSCO-PM-DA/RLOG.AEC y N° 0450-2021-GR.CUSCO-



PM-DA/RLOG provenientes del área de Logística de PLAN MERISS donde ambos concluyen que conviene con lo opinado por la abogada especialista de la oficina de logística y con lo opinado por el Asesor Legal en el sentido que corresponde resolver Parcialmente el contrato N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE y la adenda N° 061-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE;

Que, en ese mismo sentido el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que respecto a la resolución de los contratos “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (El subrayado es nuestro).”

Que, a lo manifestado por el área usuaria y lo establecido por la ley de contrataciones del estado y su reglamento, se podría acreditar que la resolución parcial del contrato es factible, toda vez que consultor no podría realizar las actividades correspondientes a la finalización de la obra, mismo hecho que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato, por lo que la Abogada Especialista en Contrataciones, recomienda la RESOLUCION PARCIAL del Contrato N° 060-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-GR-CUSCO/PERPM-DE, para el servicio de consultoría para la supervisión de Obra para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mayor Pallallaje, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, Cusco”;

Que, con Informe N° 201-2020-GR-CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 21 de abril de 2021, la oficina de asesoría legal recomienda formalizar la Resolución Parcial del RESOLUCION PARCIAL del Contrato N° 060-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-GR-CUSCO/PERPM-DE, suscrito con el “CONSORCIO PALLALLAJE”, integrado por las empresas WTA GESTION & PROYECTO E.I.R.L. y WILBERT TRUJILLANO ARRIOLA, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mayor Pallallaje, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, Cusco”, debido a la existencia de un hecho imprevisible de fuerza mayor, sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, toda vez que el proyecto a la fecha no terminado su fase constructiva, quedando paralizado por falta de cumplimiento de acuerdos municipales para el saneamiento físico legal de los terrenos a afectarse en la ejecución del proyecto;

Que, conforme a las facultades conferidas por el Decreto Regional N° 05-90 AR/RI, Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2021-GR -CUSCO/GR y conforme a los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER PARCIALMENTE el Contrato N° 060-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 10 de agosto de 2018, modificado con adenda N° 061-2018-GR CUSCO-PERPM-DE (Primera Adenda), derivada del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 09-2018-GR CUSCO/PERPM, suscrito con el “CONSORCIO PALLALLAJE”, integrado por las empresas WTA GESTION & PROYECTO E.I.R.L. y WILBERT TRUJILLANO ARRIOLA, para el servicio de consultoría para la supervisión de Obra para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mayor Pallallaje, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, Cusco”, por el monto ascendente a la suma de S/ 348,169.00 (Trecientos cuarenta y ocho mil, ciento sesenta y nueve con 00/100 soles), debido a la existencia de un hecho imprevisible de fuerza mayor, sobreviniente al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al CONSORCIO PALLALLAJE, integrado por las empresas WTA GESTION & PROYECTO E.I.R.L. y WILBERT TRUJILLANO ARRIOLA, con domicilio legal en Jr. Huancaruni N°151, Dpto. E, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, departamento de Lima, y accesoriamente al correo electrónico: wtrujillano1@yahoo.es .

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Dirección de Administración llevar a cabo las gestiones correspondientes para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Logística, registrar y publicar la presente resolución en el SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Fecha: **29 ABR 2021**
 Hora: 14:10 pm N°
 Folios: Firma: [Signature]

Fecha: **29 ABR 2021**
 Hora: 2:05 pm N°
 Folios: Firma: [Signature]



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **29 ABR 2021**
 N° Reg. F. Reingreso
 Firma: [Signature] Hora: 2:13 PM

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **29 ABR 2021**
 Hora: 14:10 N°
 Folios: Firma: [Signature]



*RESOLUCIÓN Y
 EXPEDIENTES ORIGINALES*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **29 ABR 2021**
 Hora: 14:11 N°
 Folios: Firma: [Signature]

Copia



- LAG/jdag..**
- D. Administración.
 - D. Supervisión Liquidación y Transferencia
 - D. de Planificación y Ppto.
 - Asesoría Legal
 - Logística
 - Contratista
 - Archivo



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 28 ABR 2021

Nº: 1038

DOCUMENTO: Informe N° 201-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL

ASUNTO: Resolución parcial de contrato N° 060-2018-GR CUSCO-
 PERPM-DE "Supervisión de obra del proyecto Pallallase".

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		94	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

RD N° 062-2021-GR CUSCO/PM-DE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO

AV. BOLIVAR 1001, TEL: 051 94 222 222
 CERCADO, CUSCO, PERU
 www.meriss.gob.pe



Trabajemos
Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **28 ABR 2021**

Hora: **9:40** N **1038**

Folios: **02:00** Firma:

INFORME N° 201 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : **Ing. Luis Aragón Graneros.**
Director Ejecutivo - Plan MERISS

Asunto : Resolución Parcial de Contrato N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE
"Supervisión de obra del proyecto Pallallaje"

Referencia : Informe N° 0450-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG

Fecha : Cusco, 28 de Abril de 2021

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia mediante el cual la Responsable de la Oficina de Logística, solicita opinión legal respecto de la resolución Parcial de Contrato N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 En principio, es necesario indicar que en fecha 14 de diciembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE con el Representante Común del consorcio Pallallaje integrado por las empresas WTA GESTION & PROYECTO E.I.R.L. y WILBERT TRUJILLANO ARRIOLA; para la supervisión de obra del Proyecto Instalación de la infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar – Región de Cusco", por un monto de S/ 348,169.00 (trescientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve con 00/100 soles), estableciéndose como plazo de la consultoría por 180 días calendario partir de la suscripción del contrato.
- 1.2 En fecha 14 de diciembre de 2018 se suscribe la adenda N° 061-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE que tiene como objeto suspender la ejecución del Contrato N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE a partir de 23 de diciembre de 2018 hasta el reinicio de obra que sería comunicado por la entidad.
- 1.3 Así mismo, se tiene que mediante informe N° 0319-2020-GR.CUSCO-PERPM-DA-LOG-A.E.C. el Asesor Legal de Logística de nuestra institución concluye *esta oficina, considera que en presente caso sería necesario optar por la RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 09-2018-GR.CUSCO/PERPM SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RIEGO MAYOR PALLALLAJE DISTRITOS DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO" (...) considerando que se daría por un caso fortuito o fuerza mayor debido a que la ejecución física de la presa incluso actualmente no concluye"*
- 1.4 En ese sentido también se tiene el Informe N° 091-2020-GR.CUSCO/PERPM-SUP-CDTG emitido por el ing. Carlos Torres Galindo en su condición de inspector y Evaluador Técnico de la Dirección de Supervisión *quien concluye que considera correcta la implementación de una Resolución Parcial de dicho contrato toda vez que las actividades descritas resultan imposibles de que pudiera ejecutar el Consorcio, lo cual normativamente se encuentra debidamente justificado y sustentado en el informe N° 0319-2020-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C.*
- 1.5 En el expediente también se tiene el Informe N° 259-2020-GR.CUSCO/PERPM-DE/OSLT-DSLT emitido por el Director de Supervisor, Liquidación y Transferencia quien concluye que *solicito a su*





dirección se sirva derivar a asesoría legal con fines de que proceda a efectuar la resolución parcial del Contrato N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 09-2018-GR.CUSCO/PERPM SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RIEGO MAYOR PALLALLAJE DISTRITOS DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO"

- 1.6 En el mismo sentido se tiene el Informe N° 072-2021-GR.CUSCO/PM-DE/OSLT-DSLT emitido por Director de Supervisor, Liquidación y Transferencia quien concluye que *considera correcta la resolución parcial de contrato, debido a que las actividades descritas anteriormente no podrán ser ejecutadas por el consorcio Pallallaje (...) finalmente con todos los argumentos indicados de las referencia, se puede proceder a realizar la resolución parcial del contrato N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE.*
- 1.7 Finalmente, se tienen los Informes N° 099-2021-GR.CUSCO-PM-DA/RLOG.AEC y N° 0450-2021-GR.CUSCO-PM-DA/RLOG provenientes del área de Logística de PLAN MERISS donde ambos concluyen *que conviene con lo opinado por la abogada especialista de la oficina de logística y con lo opinado por el Asesor Legal en el sentido que corresponde resolver Parcialmente el contrato N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE y la adenda N° 061-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE.*

II. ANÁLISIS.-

- 2.1. En primer lugar, debe de indicarse que, la contratación de la consultoría se realizó bajo el *procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 09-2018-GR.CUSCO/PERPM SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RIEGO MAYOR PALLALLAJE DISTRITOS DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO.*
- 2.2. Ahora bien, de acuerdo a lo informado por las distintas instancias, tanto de la Obra, como las direcciones del Plan MERISS y finalmente por la Oficina de Logística en su condición de Órgano encargado de las contrataciones del PLAN MERISS, se habría configurado la causal necesaria para la resolución Parcial del Contrato formalizado con el contrato N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE y modificado por la adenda N° 061-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE.
- 2.3. Teniendo en cuenta lo expuesto, es preciso indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé en su artículo 36. Resolución de contratos. 36.1 que *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (...)".*
- 2.4. Al respecto, cabe señalar que en el ámbito de la contratación pública una vez perfeccionado el contrato, el Contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al Contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Sin embargo, cuando resulte materialmente imposible su realización, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, las partes pueden resolver el contrato.
- 2.5. En el presente caso, se advierte que, la Oficina de Logística, precisa que resulta imposible la culminación de la consultoría en vista a que el proyecto no se ha reiniciado, y no tiene fecha de reinicio de obra con lo cual, resulta imposible la culminación satisfactoria de la consultoría por lo que corresponde la desvinculación contractual entre las partes resolviendo parcialmente el contrato, dándose por cumplidos los entregables ya cumplidos y los pagos ya efectuados.

2/4





- 2.6. Como se observa, al ser un caso de fuerza mayor donde no se tiene fecha de reinicio de obra por lo cual el Contratista no cumplirá con ejecutar las obligaciones a su cargo, por tanto, el Plan MERISS queda facultado para resolver parcialmente el contrato.
- 2.7. De otro lado, se advierte que existió una falta de celeridad en la tramitación de la resolución de contrato, toda vez que la institución pese a las gestiones realizadas no logró reiniciar la obra.

III. OPINIÓN. -

3.1.- Por lo expuesto, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Plan MERISS, opina que corresponde se formalice la Resolución Parcial del contrato N° 060-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE y modificado por la adenda N° 061-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE suscrito con el consorcio Pallallaje integrado por las empresas WTA GESTION & PROYECTO E.I.R.L. y WILBERT TRUJILLANO ARRIOLA; para la supervisión de obra del Proyecto Instalación de la infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar – Región de Cusco”, por un monto de S/ 348,169.00 (trescientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve con 00/100 soles):

3.2.- Disponer que la Oficina de Logística, registre en el SEACE el acto resolutivo a emitirse e implemente las acciones administrativas que correspondan.

3.3 Comunicar al proveedor la decisión de resolver el contrato, mediante Carta Notarial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
.....
Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 16 ABR 2021
Hora: 11:55 N° 2446
Folios: 123 Firma: [Firma]

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 0450 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : **INFORME SOBRE RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSORCIO PALLALLAJE PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO DE RIEGO PALLALLAJE.**

REFERENCIA :

- a) INFORME N° 099-2020-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
- b) INFORME N° 155-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.
- c) INFORME N° 072-2020-GR CUSCO-PM-DE/OSLT-DSLT.
- e) INFORME N° 0119-2021-GR CUSCO-PM-DA.
- f) INFORME N° 029-2021-GR CUSCO-PM-DE-AL.
- g) INFORME N° 091-2020-GR CUSCO-PERPM-SUP-CDTG.
- h) INFORME N° 319-2020-GR CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC.
- i) OFICIO N° 179-2020-GR CUSCO-PERPM/DE-OSLT/DSLT.
- j) INFORME N° 065-2020-GR CUSCO-PERPM-DE/SO-ROL.
- k) INFORME N° 036-2020-GR CUSCO-PERPM-SUP-CDTG.
- l) CONTRATO N° 060-2018-GR CUSCO-PERPM-DE.

FECHA : **Cusco, 16 de Abril de 2021.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL
Fecha: 16 ABR 2021
Hora: 12:49 N° 474
Folios: 143 Firma: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho el informe emitido por el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logistica, donde realiza el análisis de los documentos de la referencia, respecto a la solicitud de Resolución Parcial del Contrato N° 060-2018-GR CUSCO-PERPM-DE., de los cuales se concluye:

1. De lo manifestado y revisado los distintos documentos técnicos emitidos, se remite y conviene con la opinión de la abogada especialista Dra. Martha Pérez Clemente quien emitió informe en fecha 10 de noviembre de 2020 y con lo opinado por el asesor legal, en el sentido que corresponde resolver parcialmente el Contrato N° 060-2018-GR CUSCO-PERPM-DE., de fecha 14 de diciembre de 2018.
2. Respecto de la reducción de la prestación del servicio, el cumplimiento de la finalidad del contrato y la cuantificación del costo del servicio como requisito previo para la resolución parcial del contrato, se considera que se encuentran debidamente sustentados y explicados en los documentos emitidos por el administrador del contrato, la responsable de la Oficina de Liquidaciones y por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, contenidos en los documentos de la referencia, en virtud del cual se debe proceder conforme solicita el área usuaria, salvo considere necesario realizar o complementar alguna otra acción previa.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MAS/ Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPC. María Antonieta Avilés Sánchez
RESPONSABLE DE LOGISTICA

Cusco, 16/04/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Pase a: ASesoría LEGAL

Para:

1. Recibir atención	6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al interesado	7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria	8. Revisión y Tramite
4. Preparar Respuesta	9. Archivar
5. Informar	10. Otros

Observaciones:

CPC. Marco Antonio Chavez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS



